



ASFÁLEYA

ASOCIACIÓN PROFESIONAL DE TÉCNICOS DE SEGURIDAD LABORAL DE CASTILLA Y LEÓN

AÑO II (SEGUNDA ÉPOCA) • N° 3 • DICIEMBRE 1998 • EJEMPLAR GRATUITO

LOS ACCIDENTES DE TRABAJO NO BAJAN ¿POR QUÉ?

ASFÁLEYA

Es el órgano de información de la Asociación Profesional de Técnicos de Seguridad Laboral de Castilla y León, inscrita en el Registro de Asociaciones con el número 6344/94

SUMARIO

Los accidentes de trabajo no bajan ¿por qué?.

Acreditación y Master

Nota de Prensa

Legislación

ASFÁLEYA

Apartado 836
37080 Salamanca

ASOCIACIÓN

C/ Compañía, 5
37008 Salamanca

Imprime:
Imprenta KADMOS
Salamanca

Depósito Legal S 369-1994

Convendría hacer una reflexión en voz alta, sobre las circunstancias que rodean al hecho concreto de haber incrementado durante 1998 un 12,8 % el total de accidentes ocurridos, coincidiendo además, con los primeros intentos de aplicación en el ámbito de las empresas de la tan mencionada Ley de Prevención de Riesgos Laborales.

La Secretaría General Técnica del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales, acaba de hacer público los datos estadísticos de accidentes de trabajo y enfermedades profesionales, correspondientes al periodo enero-septiembre 1998. Entre los múltiples datos que aporta el estudio, destacamos las siguientes cifras para ese periodo considerado:

63.505 accidentes con baja más que en el mismo periodo de 1997

44 accidentes mortales más que en el mismo periodo de 1997

475 accidentes graves más que en el mismo periodo de 1997

59.284 accidentes sin baja más que en el mismo periodo de 1997

1.406 enfermedades profesionales más que en el mismo periodo de 1997

Observamos, que ni una sola de las cifras ha disminuido con respecto a 1997 y prácticamente lo mismo, podemos decir acerca de nuestra Comunidad Autónoma de Castilla y León.

La gran pregunta es ¿a que es debido esto? ¿no se han mejorado las instalaciones? ¿no hay más conciencia de peligro por parte de los trabajadores? ¿no se han multiplicado las campañas de sensibilización? ¿no se han iniciado trabajos de evolución de riesgos en las empresas?... entonces: ¿qué pasa?.

Sin querer entrar a valorar actuaciones concretas por parte de los órganos de la Administración del Estado con competencia en la materia, creo que la clave está en el escaso papel que desempeñan en estos momentos los Técnicos de Prevención.

Estos solo están presentes en las grandes empresas, donde paradójicamente ocurren menos accidentes que en las Pymes y son precisamente estas, las que más ayudas precisan de órganos técnicos especializados y que no reciben en la medida que deberían hacerlo. Las Mutuas de Accidentes de Trabajo y Enfermedades Profesionales no cubren ni con mucho, las necesidades exigidas por sus empresas asociadas; podemos encontrar proporciones de un técnico de Prevención por cada 40.000 o 50.000 trabajadores, cuando la proporción aconsejada es de uno por cada 1.750 trabajadores. Los servicios de prevención ajenos, no están creándose en la proporción que sería deseable. Las asociaciones laborales no tienen contratados técnicos de prevención de nivel superior y nivel intermedio.

Con este panorama, no es extraño que la respuesta de la empresa sea pobre y se mantenga a la espera de ver qué hace el vecino.

Debe romperse esta dinámica y conseguir que el técnico de prevención comience a asumir el papel que le corresponde, por sus conocimientos y la función que la legislación en vigor al respecto, le confiere.

Pero al mismo tiempo, los técnicos de prevención precisan organizaciones fuertes de amparo ante su actuación profesional y de reconocimiento social, empresarial y laboral por todo el trabajo que desarrollan, no siempre entendido por los protagonistas de las relaciones laborales.

Mucho es el camino que aún queda por recorrer, pero ya se está haciendo tarde para el comienzo del mismo. Apostamos desde nuestra Asociación, por la proyección del técnico de prevención, como única alternativa ante el incremento de la siniestralidad laboral. Solo así, podrá combatirse esta gran plaga que asola los puestos de trabajo y que lleva a preguntarse el trabajador cada día al comienzo de su jornada: ¿seré yo el próximo accidentado?

José Antonio Molina Benito
Presidente Regional

ACREDITACION Y MASTER

El día 31 de diciembre, finaliza el plazo para acreditarse como Técnico de Prevención acogiéndose al RD 780/1998, además de considerar oportuno recordarlo no podemos por menos de plantear cual es la situación y que debemos de hacer la mayoría de miembros de nuestra Asociación que somos exalumnos del Master en Seguridad y Salud Laboral de la Universidad Pontificia de Salamanca y pretendemos por tanto ver cumplidas nuestras licitas aspiraciones siendo acreditados como técnicos especialistas de nivel superior (RD 39/1998).

En este sentido, considero oportuno revisar la legislación tratando de encontrar la respuesta a nuestras preguntas y por otro lado pienso que es lógico efectuar indagaciones ante el Instituto de Estudios Europeos o la "Dirección" de la Universidad Pontificia con el fin de aclarar esta incertidumbre.

En cuanto al primer aspecto, es evidente que la orden ministerial del 27 de junio (ver resumen legislativo) señala, en mi opinión, el camino que deben seguir los responsables de la Pontificia para acreditar a todos los alumnos que superamos sus exigencias académicas. Recordamos que la recompensa de aquellos estudios era obtener una titulación que, sin estar entonces reconocida oficialmente en nuestro país, tenía un gran futuro, ante las expectativas creadas primero por la directiva 89/391/CEE y más tarde por la ley 31/1995 de Prevención de Riesgos Laborales. Pues bien, aclarada esta circunstancia acudí a la Pontificia para conocer cual era la realidad que resume a continuación: La autoridad académica de esa Universidad ha solicitado y conseguido la acreditación del Master a partir de este año. Este reconocimiento puede ser positivo para nuestros intereses, pero ¿qué pasa con la acreditación de las promociones anteriores, que es lo que realmente nos interesa?.

De momento no existe respuesta o es confusa, inconcreta y ambigua, pudiendo resumirse en lo siguiente: "pueden ser acreditadas superando

algunos matices o diferencias". Nos dicen por ejemplo que una dificultad son los diferentes programas o circunstancias que tuvieron las sucesivas promociones de alumnos que en total fueron unos seiscientos. Sin más explicaciones, se deduce que el camino no está siendo fácil.

Ante tanta incertidumbre la Asociación ha iniciado gestiones con los responsables de la Universidad Pontificia, pues en definitiva son quienes tienen que reclamar de la autoridad laboral el reconocimiento de nuestra titulación. Podemos adelantar que al escribir esta carta existe una entrevista pendiente de sus dirigentes con el Director General de Trabajo de la Junta de Castilla y León.

El asunto es trascendente pues el prestigio de esa Institución como entidad docente y la defensa de nuestros intereses está en juego. Por otra parte, no deja de resultar preocupante y paradójico tanto recelo de la Administración, en una época donde la ausencia de profesionales plantea enormes dificultades a la hora de llevar a la práctica la Ley de Prevención de Riesgos Laborales. En este sentido, puedes leer en el "boletín" una nota de prensa donde HH Konkolewsky, director de la Agencia Europea para la Seguridad y Salud en el Trabajo manifiesta su preocupación.

Finalmente considero que la Asociación puede y debe ser el vehículo que aglutine a todos los exalumnos de la Pontificia que esperamos que el Master sea útil a la hora de satisfacer las expectativas creadas y todavía pendientes. Con este propósito esperamos contar con tu apoyo, escríbenos, envía tu dirección (desconocemos el domicilio de la mayoría), danos sugerencias, comunica tu inquietud o preocupación,

De momento lo único que podemos decirte es que si puedes te acojas al 780. El día 21 de noviembre, en la última reunión de la Junta Directiva, valoramos la posibilidad de aconsejar individualmente este camino.

Alfonso Palomero Gil
Vocal de la Asociación

AVISO

EL 31 DE DICIEMBRE FINALIZA EL PLAZO DEL RD. 780/98

Si reúnes los requisitos exigidos en el 780/98 y con objeto de obtener de la Dirección General de Trabajo certificación de formación para el desempeño de funciones de nivel intermedio o superior recuerda que tienes que presentar la solicitud en la Oficina Territorial de Trabajo de la Junta de Castilla y León antes del día 31 de diciembre de 1998.

La documentación que solicitan es la siguiente:

- 1º.- Fotocopia Compulsada del DNI.
- 2º.- Solicitud en la que deberá hacer constar datos personales, domicilio, certificación (nivel) que solicita y especialidad (en caso de nivel superior).
- 3º.- Declaración jurada, en la que consten las funciones realizadas de acuerdo con el nivel para el que solicita la certificación. En caso de solicitar certificación de nivel superior, se deberán detallar las funciones realizadas dentro de cada especialidad solicitada.
- 4º.- Certificados de empresa/s en el que conste:
 - Período de tiempo trabajado
 - Funciones realizadas dentro de la empresa de acuerdo con lo previsto en los art. 36 y 37 del RD 39/1997
 - En caso de solicitar la certificación de nivel superior se deberán especificar las funciones realizadas en la empresa de acuerdo con la especialidad/es solicitada/s
- 5º.- Informe de vida laboral de la Seguridad Social
- 6.- Documentación acreditativa de los cursos recibidos en la que conste programa formativo cursado, horas y la superación de los mismos con suficiencia.
- 7º.- Documentación acreditativa de los cursos impartidos, expedida por la entidad o empresa donde haya prestado sus servicios, haciendo constancia de las horas y materias impartidas.
- 8º.- Fotocopia compulsada de la titulación universitaria
- 9º.- Certificación académica en la que conste el programa formativo cursado en dicha titulación

NOTA DE PRENSA

Según Hans Horst Konkolewsky. (D.M.24.11.98)

“El reto en seguridad y salud laboral es su puesta en práctica”

“Ahora que las directivas se han traspasado a las legislaciones nacionales, el principal reto de la seguridad y salud laboral está en su puesta en práctica en el lugar de trabajo” ha destacado Hans Horst Konkolewsky durante la inauguración del II Master en Prevención de Riesgos Laborales de la Universidad Pública de Navarra. El director de la Agencia Europea para la Seguridad y Salud en el Trabajo recalca que el impacto y la rapidez de implantación va a ser muy distinto en cada estado miembro e insiste en que “va a resultar mucho más fácil aplicar las directivas europeas en países con una larga tradición en protección de la seguridad y salud laboral y con infraestructuras bien establecidas que en aquellos países que acaban de desarrollar los sistemas legales apropiados y las infraestructuras necesarias”.

“La protección de la seguridad y de la salud en el trabajo se ha convertido en un asunto de máxima prioridad en la Unión Europea. Hoy contamos con una mínima legislación común pero con diferentes niveles de desarrollo y cultura de prevención. Es aquí donde la Agencia Europea para la Seguridad y Salud en el trabajo puede prestar su apoyo”, asegura Konkolewsky.

En este sentido anuncia que de cara al año 2000 el organismo va a elaborar un informe global sobre la situación de la seguridad y la salud laboral en la UE, documento que servirá como base para desarrollar más tarde un modelo de supervisión.

Konkolewsky hace hincapié en que hay “razones muy serias para que a nivel político se preste una mayor atención a la seguridad y salud en el trabajo”.

La Junta Directiva de la Asociación Profesional de Técnicos de Seguridad les desea Felices Fiestas de Navidad y un 1.999 cargado de esperanza para la calidad de vida en el trabajo



RESUMEN LEGISLATIVO

Por tratarse de un tema de gran interés y actualidad, en esta ocasión recogemos referencias extraídas de la normativa legal que inciden en la acreditación y su relación con la formación:

Ley 31/1995 artículo 6 apartado d) y e) “el Gobierno procederá a la regulación a través de la correspondiente norma reglamentaria de... las capacidades y aptitudes que han de reunir los trabajadores designados para desarrollar la actividad preventiva” (exigencia ya contenida en la Directiva 89/391/CEE.

R.D. 39/1997 regula las funciones y niveles de cualificación para el desarrollo de la actividad preventiva, en el superior se incluyen las especialidades de medicina del trabajo, seguridad en el trabajo, higiene industrial y ergonomía. Se prevé una fórmula transitoria de acreditación de la formación a través de entidades formativas autorizadas por la autoridad laboral.

Orden 27 Junio 1997, desarrolla el RD 39/1997 en relación con las condiciones de acreditación de las entidades públicas o privadas para desarrollar y certificar actividades formativas en materia de prevención de riesgos laborales: Artículo 8.3, dice textualmente “en caso de que la entidad formativa pretenda certificar enseñanzas impartidas por ella misma con anterioridad a la autorización, deberá especificarlo en su solicitud, consignando... (programa, instalaciones, medios materiales, dotación de personal docente,...)”... “así como los alumnos afectados”.

Artículo 9, señala el procedimiento de autorización y la posibilidad de interponer recurso ordinario ante el órgano superior jerárquico contra la resolución de la autoridad laboral.

Artículo 10, dice que la resolución de la autoridad laboral deberá especificar el alcance de la autorización, detallando en el caso de nivel superior las especialidades a las que se circunscribirá y en el caso de pretender certificar enseñanzas impartidas con anterioridad tal posibilidad deberá ser expresamente contemplada en la autorización.

Artículo 11 establece las condiciones para que las entidades formativas autorizadas puedan certificar la formación en materia preventiva que habilite para el desempeño de funciones correspondientes a los niveles intermedio y superior. La certificación será expedida por las entidades autorizadas después de cursar un programa y superar una prueba de evaluación. La certificación deberá especificar especialidad, será necesaria titulación universitaria para desarrollar funciones de nivel superior

R.D. 780/1998 permite el reconocimiento por la autoridad laboral mediante la correspondiente certificación y durante el año 1998, de aquellos profesionales con un nivel de conocimientos y experiencia en el ejercicio de funciones de prevención, adquiridas en el ejercicio de su profesión. Pretende habilitar para el ejercicio de las funciones de la actividad preventiva a un colectivo que pueden tener dificultades a la hora de documentar sus conocimientos y experiencia

Con el fin de actualizar la información de nuestra Secretaría ruego rellene los datos que se solicitan en el impreso adjunto y los dirija a:

ASOCIACIÓN PROFESIONAL DE TÉCNICOS DE SEGURIDAD LABORAL DE CASTILLA Y LEÓN.
Apartado 836. 37080 Salamanca

APELLIDOS NOMBRE

DOMICILIO

C.P. POBLACIÓN

TELÉFONO D.N.I. TELÉFONO DE TRABAJO

TITULACIÓN EN SEGURIDAD / SALUD LABORAL

ESPECIALIDAD DE INTERÉS / TRABAJO

CENTRO TRABAJO

Por otra parte, si pertenece a la Asociación o está interesado en la misma, deberá cumplimentar el siguiente apartado para el cobro anual de la cuota (3.500 pesetas).

ORDEN DE PAGO POR DOMICILIACIÓN BANCARIA

BANCO / CAJA AHORROS

CALLE

PROVINCIA

NUM. CC. O LIBRETA AHORRO (veinte dígitos)

Ruego a ustedes se sirvan tomar nota de que hasta nuevo aviso, deberán adeudar en mi cuenta con esa entidad el recibo que a mi nombre les sea presentado por la ASOCIACIÓN DE TÉCNICOS EN SEGURIDAD Y SALUD LABORAL.

Les saluda atentamente
(FIRMA)

..... de 1998

Mutua Montañesa

Mutua de accidentes de trabajo
y enfermedades profesionales de la Seguridad Social n.º 7